

CONSIDERANDO: Que el señor **Ángel María Encarnación Mesa**, prestó servicios ininterrumpidos en la administración pública durante 40 años, en diferentes instituciones del Estado, y en la actualidad recibe una pensión de RD\$1,074.00 pesos, que no le permite cumplir con los gastos indispensables;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación, honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad se encuentran imposibilitados de proseguir realizando labores productivas que le permitan obtener su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que el señor **Ángel María Encarnación Mesa**, sufre fuertes quebrantos de salud dada su avanzada edad, y los medicamentos que por prescripción médica tiene que utilizar, están por encima de sus posibilidades económicas.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor **Ángel María Encarnación Mesa** de (mil setenta y cuatro pesos) RD\$1,074.00 a la suma de (diez mil pesos) RD\$10,000.00, mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, parte de ley, decreto o resolución que le sea contraria, en cuanto se refiere al señor **Ángel María Encarnación Mesa**.

Proy. de ley que concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor
Ángel María Encarnación Mesa, de RD\$1,074.00 a RD\$10,000.00.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,
Secretaria.

PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS,
Secretario Ad-Hoc.